



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", BOLIVIA.

A través del presente documento, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, **UNMSM** y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, **UAGRM**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de once (11) cláusulas, al siguiente tenor:

PRIMERA CLÁUSULA.- ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.

I.1 La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno.

La **UNMSM** se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rectora a la Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, con DNI 06245729, legalmente posesionada en el cargo mediante la Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, del 12 de julio del 2021, y tiene como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

I.2 La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno que en lo sucesivo será denominada **UAGRM**., es una institución estatal de educación superior, de derecho público dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia; y está representada por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador de la Cedula de Identidad No 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector como Máxima Autoridad Ejecutiva y Representante Legal de Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala), domiciliado en el Estado Plurinacional de Bolivia, Departamento de Santa Cruz de la Sierra, ciudad de Santa Cruz. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. N° 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quién para fines del presente convenio, en adelante, se denominará "**U.A.G.R.M.**",

SEGUNDA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo, del presente Convenio Marco, es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

TERCERA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 3.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 3.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 3.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 3.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



3.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

CUARTA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos, si fuera el caso, para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

QUINTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de efectivizar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La **UNMSM**, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI). Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- La **UAGRM** designa al Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, M.Sc. Manfredo Bravo Chávez. E-mail: mbravo_jeferrii@uagrm.edu.bo

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

SEXTA CLÁUSULA.- PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia de cada país; así como en los tratados internacionales aplicables, y lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM, y la normatividad de la UNMSM.

SÉPTIMA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

OCTAVA CLÁUSULA.- DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de Investigación que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su ejecución. Por lo que hace a la



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



realización de proyectos conjuntos, las Partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá, referente a la propiedad intelectual, conocimientos de creatividad e innovación.

NOVENA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA CLÁUSULA: MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
3. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
4. Podrán terminar anticipadamente y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (90) días de anticipación, con el debido justificativo. La terminación derivada por la causal señalada en literal, conviniendo que de ninguna manera afectarán las actividades, proyectos de investigación o de vinculación que se encuentren en desarrollo o ejecución, estos deberán continuar hasta su terminación;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA : CONSENTIMIENTO

En signo de conformidad, el presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha: 09/05/2022

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2022 17:52:14 -05:00

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Rectora

Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
Rector



Firmado digitalmente por
MALDONADO FELIX Hector Hugo
FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2022 13:51:34 -05:00